



SELLO QVARTO DIEZ MARAVE
DIS, AÑO DE MIL E CIENTO CSI
OCHENTA.

Loem

que p[er]tenecio todo a los derechos reales de millones y las demas
de unan y congruo que di fueron a mense p[er]m[isi]o de el
p[re]sente al que no tiene mas media p[ar]te de el que el
trau[er] y por la Verdad que p[ro]ducen la h[er]e de los d[ic]hos
Señores conde de Soria siendo forastero que se la o[ra] p[er]t[ene]ce
que della se queda con la una p[ar]te de el orden de intro ducirse
el otro forastero significandose a este y non beniente
de el f[er]ro a parte de Soria mucha de Soria que se ad
quiere con el fruto de la red y que de lo de Soria la
falta en los caudales para el com[un] que se axre
conocido de algunos años a esta parte en Soria. Ent[er]o que
p[er]m[isi]o de el Rey publico. Para que y remedio de Soria
de Soria. Se averundo de mandar que la ordenanza
en que se di el p[re]sente quinquena persona queda
de el d[ic]ho de Soria p[er]m[isi]o de Soria hasta fin del mes de
mayo de Soria hasta el mes de Julio, dando
el otro mes de mayo tiempo a los d[ic]hos conde de Soria
y a los que en ellos quedan beneficiarios su fruto
de Soria a r[ati]o de el mismo de Soria. que la
ordenanza y p[er]m[isi]o para la entrada en que
que el d[ic]ho de el d[ic]ho de Soria de Soria de Soria